



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**S-GCNU-19-028899**

Bogotá, D.C., 14 de Junio de 2019

Señora

**DANNY TOBIAS SANCHEZ ESPINOSA**

Carrera 42ª No. 79-16

Medellín-Antioquia

Asunto: Fallo acción de tutela radicado No. 2019-00492

Cordial saludo,

En atención al fallo de Tutela No. 2019-00492 de fecha 12 de junio de 2019, proferido del Juzgado Octavo Municipal de Oralidad de Medellín, notificado al Ministerio de Relaciones Exteriores el 13 de junio mediante correo electrónico, a través del cual ordena en el numeral segundo:

*“En consecuencia y sin más dilaciones le corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores- Cancillería que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas deberá, a través de la comisión Intersectorial de Migración — CNIM, brindarle la información requerida a la tutelante **DANNY TOBIAS SANCHEZ ESPINOSA como agente oficiosa de LIA CAMILA SANCHEZ PRIETO** así como el acompañamiento necesario para ser afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud teniendo como documento válido para ello la cédula de ciudadanía de su abuela incluyendo a su hija entre aquellos que se encuentran priorizados por la Comisión Intersectorial de Migración — CNIM para que a través de esta dependencia, se garantice la afiliación de aquella al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de ser el caso dentro del régimen subsidiado., hasta tanto se legalice su situación jurídica en el país.”.*

Debe aclararse que de acuerdo al Artículo 1.1.1.1 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el Decreto 1743 del 31 de agosto de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

A su vez, el Artículo 4 del Decreto 869 de 2016, *Por medio de la cual se modifica la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores y se dictan otras disposiciones*, señala las funciones de la entidad.

De una lectura de éstas normas, se evidencia claramente que no hay disposición alguna que contemple funciones para el Ministerio de Relaciones Exteriores dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud Nacional, y menos, la del acompañamiento a personas nacionales o extranjeras para garantizar su afiliación a dicho Sistema, sea en el régimen subsidiado o contributivo.

Así mismo, **dentro de las competencias de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Intersectorial de Migración (CINM), no está la de autorizar la inscripción al sistema de Seguridad Social, Salud ni en el SISBEN, cuya competencia es exclusiva del Ministerio de Salud y Protección social y del Departamento Nacional**

Calle 10 No 5 - 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 - 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 - Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) - [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



CO-SC-CER221917

**de Planeación DNP**, entidades que dentro de sus objetivos misionales tienen la oferta de servicios de salud y régimen subsidiado de Salud respectivamente.

No obstante, en aras de brindarle una orientación nos permitimos indicarle que, para lograr la afiliación de la población pobre y vulnerable del país al Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Estado colombiano ha definido al Régimen Subsidiado en Salud como su vía de acceso efectiva al ejercicio del Derecho Fundamental de la Salud. Es responsabilidad de los Entes Territoriales la operación adecuada de sus procesos, en virtud de su competencia descentralizada frente al bienestar de la población de su jurisdicción. **De esa forma, los Municipios, Distritos y Departamentos tienen funciones específicas frente a la identificación y afiliación de la población objeto, así como sobre la inversión, contratación y seguimiento de la ejecución de los recursos que financian el Régimen (recursos de Esfuerzo Propio, de la Nación -SGP- y del FOSYGA).** Así mismo, es deber de los Entes Territoriales el seguimiento y vigilancia al acceso efectivo a los servicios contratados por las EPSS, por parte de la población beneficiaria, es decir, sobre la ejecución misma de los contratos suscritos con las EPS-S.

Así las cosas y de acuerdo a lo ordenado en el fallo precitado, le informamos que, para iniciar como extranjera su afiliación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, debe de seguir la siguiente ruta:

- 1.) Diríjase a la oficina del Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN) del municipio de su residencia. puede consultar el listado de oficinas en el siguiente enlace: <https://www.sisben.gov.co/atencion-alciudadano/Paginas/Directorio-administradores.aspx>
- 2.) Solicite la aplicación de la encuesta por primera vez. Recuerde que esta solicitud la debe hacer un residente del hogar, mayor de 18 años presentando el documento de identidad válido vigente.
- 3.) Solo pueden registrarse en el SISBEN los extranjeros que presenten los siguientes documentos vigentes: **a.** Mayor de edad - Cédula de extranjería para mayor de edad o Salvoconducto para refugiado / **b.** Menor de edad, mayor de siete (7) años - Cédula de extranjería para menor de edad o Salvoconducto para refugiado / **c.** Menor de edad, mayor de siete (7) años – Pasaporte o Documento Nacional de Identidad del país de origen.
- 4.) La aplicación de la encuesta no tiene costo.
- 5.) El encuestador irá a su vivienda y aplicará la encuesta.
- 6.) Revise que la información que queda registrada sea la que usted suministró y que refleje su situación social y económica actual. Recuerde que esta información se entrega bajo juramento y será utilizada para calcular su puntaje, por tal motivo no debe mentir ya que ésta puede ser verificada con otras fuentes de información.
- 7.) Tenga en cuenta las fechas de envío y publicación de la información antes de consultar su puntaje.
- 8.) No recurra a intermediarios.
- 9.) El tiempo de respuesta para la aplicación de la encuesta SISBEN e información del puntaje se establece de acuerdo con tres factores: La fecha de registro de la solicitud, la fecha de aplicación de la encuesta, las fechas de corte establecidas para que el municipio remita al Departamento Nacional de Planeación las bases de datos del SISBEN y de la capacidad operativa del municipio y de la cantidad de solicitudes a tramitar.
- 10.) Para obtener su certificado del SISBEN puede ingresar al siguiente enlace: <http://www.sisben.gov.co/atencion-al-ciudadano/Paginas/consulta-delpuntaje.aspx>
- 11.) Recuerde que estar incluida en la base del SISBEN no garantiza el acceso a los programas, pues las entidades que los administran establecen los requisitos para

que las personas accedan a estos. Esto incluye el puntaje en el SISBEN, la identificación de sus beneficiarios y las condiciones de ingreso, permanencia y salida.

- 12.)** En caso tal de obtener un puntaje favorable en la encuesta SISBEN, como beneficiario de este Régimen, usted debe afiliarse a una Empresa Promotora de Salud Subsidiada (EPS-S) y para hacerlo debe estar atenta a las convocatorias que realiza la Secretaria de Salud del municipio de su residencia, para que los beneficiarios de los subsidios, puedan gozar de los servicios de salud en una EPSS.

Cordial saludo,

**MARGARITA ELIANA MANJARREZ HERRERA**  
DIRECTORA DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y  
SERVICIO AL CIUDADANO

Anexos: SIN ANEXOS.  
Copia(s) Electronica(s): ""/.  
Copia(s) Física(s): .  
SERGIO LUIS OSPINA TORO / DIANA VICTORIA HENAO HENAO /  
0001.0004.0000 - Acciones de Tutela